

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

CONTRATO POR CONCEPTO DE LA **ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO) SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL ÁREA USUARIA EL COMISARIO OSCAR IGNACIO TREJO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y COMO TESTIGO EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE, **SIT OMEGA S.A.S. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OTILIO LÓPEZ MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NUMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

[Handwritten signature]

EMPRESA SIT OMEGA S.A.S. DE C.V.

1.6 QUE MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NUMERO 002/2023 DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINO QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/TV/DA/001/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A FAVOR DE LA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MUNICIPIOS.
ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 1.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ 1.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL

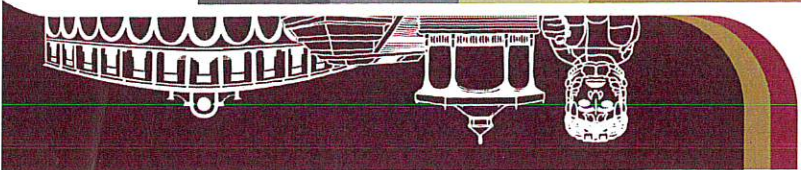
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DISPUES TO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL 1.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





“2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

I.7 QUE CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN 002/2023, A FAVOR DE **SIT OMEGA S.A.S. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.

I.8 QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **20704000L-APAD-0253/23** DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIGA Y AUTORIZA RECURSOS 2023 DEL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)**, POR LO QUE LA **ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO)**, SE PAGARA CON DICHO RECURSO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SIT OMEGA S.A.S. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO DE CONSTITUCIÓN NÚMERO **SAS2019203043** DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIVADA CANTARO #284 FRACC HACIENDA DE LAS FUENTES, CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO C.P. 52227, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO **SOM190417C16**, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: **19040329871**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN.

II.4.- QUE EL C. **OTILIO LÓPEZ MAGAÑA** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **IDMEX2363326265**.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>A). - 3 CÁMARAS IP BULLET 4 MEGAPIXELES/LENTE MOTORIZADO DE 2.7 A 13.5MM/ IR 60MTS/ WDR REAL 120DB/ WDR REAL 120DB/ VIDEOANALITICOS CON IVS (OPCIONAL)/ RANURA MICRO SD/ IP67/ POE/ (9 PIEZAS)</p> <p>B). - 3 CÁMARAS IP PTZ DE 4 MEGAPIXELES/ 25X DE ZOOM ÓPTICO/ IR DE 100 METROS/ H.265/ PROTECCIÓN PERIMETRAL/ SMD PLUS/ WDR REAL/ DETECCIÓN DE ROSTROS/ IP66/ E&S DE ALARMAS/ POE (3 PIEZAS)</p> <p>C). - ENLACES PTP EN 5 GHZ 802.11 A/N, ANTENA</p>	PIEZA	03	\$185,238.51	\$555,715.52

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", TRES (03) PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO), CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

III.- DE "LAS PARTES"

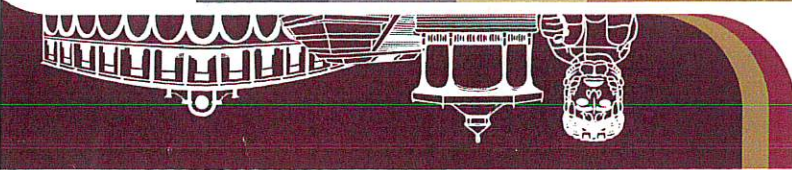
II.8.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

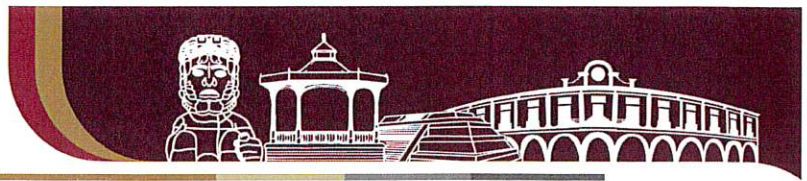
II.6.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL MUNICIPIO".

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

<p>INTEGRADA DE 24.5DBI, HASTA 316MW DE POTENCIA. (3 KIT CON 2 PIEZAS CADA UNO DE DIFERENTES CAPACIDADES) D). - 3 POSTES CÓNICOS CIRCULAR DE 12 METROS DE ALTURA, FABRICADO EN LAMINA CAL 12" PARA CÁMARA DE VIDEO CON PLACA DE 26 X 26 CMS Y CUATRO PERFORACIONES PARA RECIBIR ANCLA DE 19 MM CON TAPA DE CONEXIONES Y BRAZO DE 1.50 MTS CON CODO DE 90° CON NIPLE TERMINADO EN PRIMER COLOR PLATEADO. SE REALIZA EXCAVACIÓN PARA ARMADO Y COLADO DE CIMENTACIÓN DE ANCLAS. IZAJE Y PUESTA EN SERVICIO. E). - CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE EN C2 PARA RECIBIR LAS NUEVAS CÁMARAS (1 SERVICIO) F). - UPS DE 600 VA/360 W, TOPOLOGA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, Y 8 SALIDAS NEMA 5-15R, CON REGULADOR DE VOLTAJE. (3 PIEZAS). G). - CONFIGURACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA: INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN; H). - INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS EN PUNTOS DE MONITOREO (CÁMARAS, EQUIPOS SUSCRIPTORES Y MISCELÁNEOS). I). 3 BOTONES DE PÁNICO</p>					
				SUB TOTAL	\$555,715.52
				I.V.A.	\$88,914.48
				TOTAL	\$644,630.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$555,715.52** (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.), MÁS **\$88,914.48** (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$644,630.00** (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA; LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE.

APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TRIBUTARIA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FACTURAS, LA FACTURA DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA **SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE

FIRMA DEL CONTRATO

QUINTA- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA

- > AV. DE INDEPENDENCIA, AV. DE LA INDEPENDENCIA Y CALLE LIBERTAD
- > CALLE NARCISO BASSOLS ESQUINA LINDAVISTA
- > LINDA VISTA: CALLE LINDAVISTA ESQUINA DE LA REVOLUCIÓN

LOS PMI EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

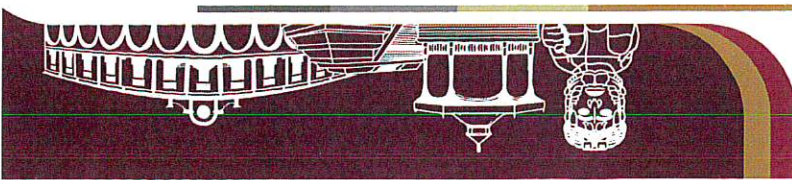
CUARTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE PRESENTE CONTRATO.

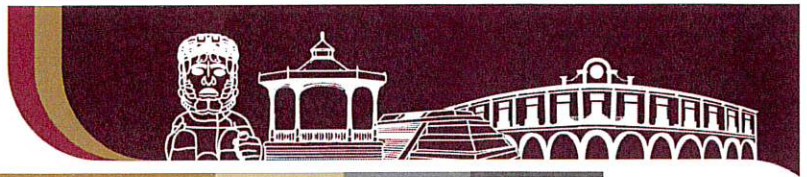
EXTRA ALGUNO, YA QUE LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR COSTO INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS COSTOS LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN

REQUIERA, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIAMENTE DEBERÁ ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE **TERCERA. FORMA DE PAGO.** SERÁ CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA CAJA GENERAL

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. POR EL ANTICIPO QUE RECIBAN.
- II. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. EN SU CASO, LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DEL IMPORTE DE LOS BIENES O MATERIALES. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY SERÁN EXHIBIDAS:

- A) LA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;
- B) LA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO;
- C) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

Página 7 de 14

[Handwritten signature]

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA."

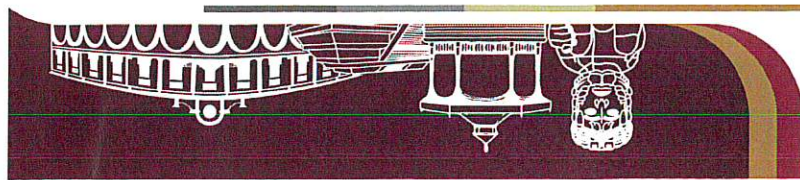
EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

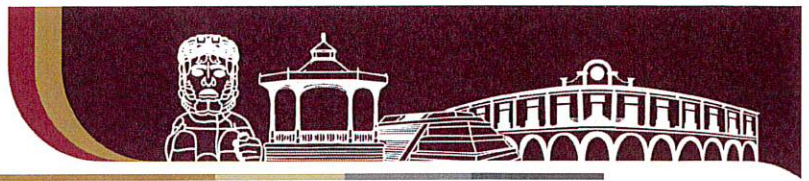
- MUNICIPIO":
- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
 - 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
 - 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
 - 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
 - 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
 - 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - 7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR "EL MUNICIPIO".

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS BIENES EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO Y NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE SUMINISTREN LOS BIENES A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE PARCIAL MENSUAL TOTAL DEL CONTRATO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

DÉCIMA. - SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PROVEEDOR", ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Página 9 de 14

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

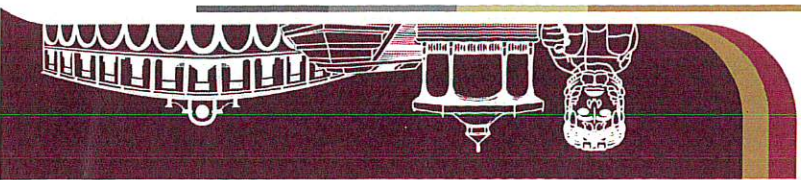
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE PLANAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN, "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A " EL MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL MUNICIPIO".

Página 11 de 14

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"**, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

[Handwritten signature]

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A **"EL MUNICIPIO"** Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

[Handwritten signature]

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

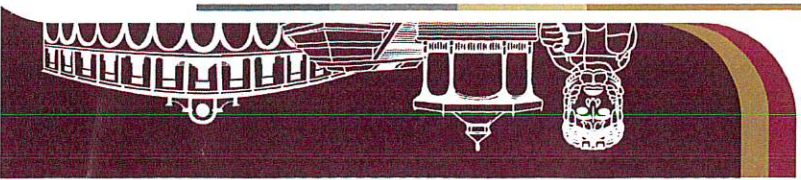
[Handwritten signature]

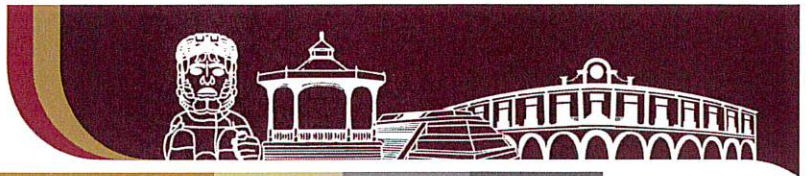
10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE **"EL MUNICIPIO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

9. SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

DÉCIMA SÉPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL
VALLE, MÉXICO

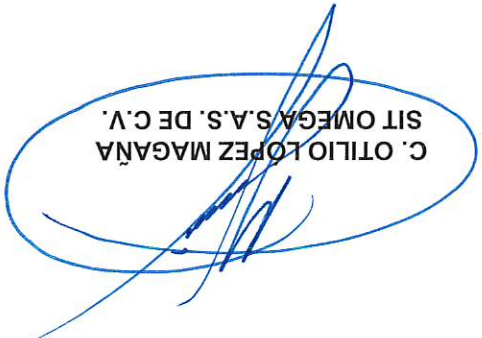
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



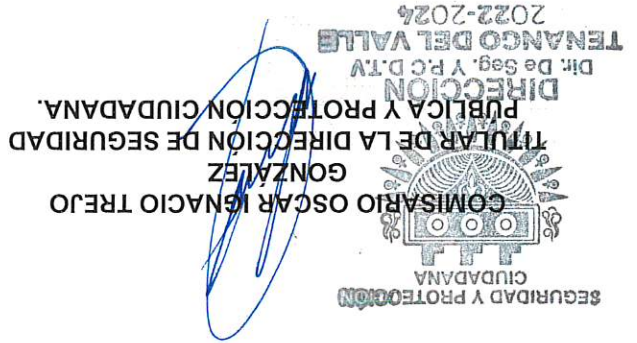
LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

Página 13 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023 CELEBRADO EL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (INCLUYE: INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO) SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA


C. OTILIO LÓPEZ MAGAÑA
SIT OMEGA S.A.S. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"


SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMISARIO OSCAR IGNACIO TREJO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Dir. De Seg. y P.C.D.T.V.
TENANGO DEL VALLE
2022-2024

AREA USUARIA


TESORERÍA
C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO
2022-2024

TESTIGO


ADMINISTRACIÓN
L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO
2022-2024

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR001/343/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

